



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"**, REPRESENTADA POR EL **C. PAUL ALFREDO MONTOYA ORTIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"** Y POR OTRA PARTE **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** REPRESENTADA POR EL **"C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA"**, CONCEJAL PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA LICENCIADA YOSSAGEN GONZALEZ VEGA, SECRETARIA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONCEJO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A) Que es una Institución de Educación Superior, con razón social "Enseñanza en Computación S.C.", legalmente constituida conforme a los ordenamientos jurídicos correspondientes de la jurisdicción del municipio de Ensenada, Baja California.
- B) Con Registro Federal de Contribuyentes ECO0306028Y6
- C) Que para los efectos del presente convenio se señala domicilio ubicado en Carretera Transpeninsular, no. 201 km 197, en el municipio de San Quintín, Baja California.
- D) Que cuenta con las facultades necesarias para realizar el presente convenio de colaboración.
- E) Que de acuerdo con los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivos, públicos, educativos y sociales, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.

DECLARA "EL CONCEJO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A) Que en fecha 27 de febrero de 2020, mediante decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California se aprueba la creación del municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria de la actual XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en Fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al Gobernador del Estado de Baja California, Ing. Jaime Bonilla Valdez.
- B) Que respecto a la normativa del funcionamiento del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, en términos del último párrafo del artículo 27 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, el desarrollo de los trabajos del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín y sus comisiones se aplicaran las disposiciones reglamentarias del Municipio de Ensenada hasta en tanto se emita la normatividad respectiva en los términos de la Ley aplicable, siendo aprobado por unanimidad de los Concejales en el Acta de Instalación del Concejo



Municipal del Municipio de San Quintín, Baja California de fecha 27 de octubre de 2020.

- C) Que el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio numero 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California Diputado Julio César Vázquez Castillo al Gobernador del Estado de Baja California Jaime Bonilla Valdez, el cual ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.
- D) Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, se eligió a el LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, el Concejo por su propio derecho compareció ante el Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública Número Ocho de la municipalidad de Ensenada, Baja California, a protocolizar dicha acta en el Volumen Número 13, Folio 8524826, Instrumento 952.
- E) Con Registro Federal de Contribuyentes MSQ200227D6A.
- F) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Primera, s/n, ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín, Baja California, Código Postal 22940.
- G) Que cuentan con las facultades necesarias para llevar a cabo el presente convenio de colaboración y a la fecha no les han sido revocadas.
- H) Que cuenta con los Recursos Humanos y Materiales para cumplir el objetivo de este convenio.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "**LAS PARTES**", para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
- B) Que existe el interés común entre "**LAS PARTES**" para coordinar esfuerzos con el objetivo de que los estudiantes y/o pasantes de las carreras que imparte "**UNIVERSIDAD DE ENSENADA**" puedan cumplir en "**EL CONCEJO**" actividades de servicio social y prácticas profesionales.
- C) Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo que conviene a "**LAS PARTES**" es celebrar acuerdo de vinculación con "**UNIVERSIDAD DE ENSENADA**", tendientes a mejorar tanto los procesos



tecnológicos, administrativos, educativos, culturales así como servicios solicitados por "EL CONCEJO".

Se entiende por Servicio Social a las actividades de carácter formativo y de aplicación de conocimientos que realizan los estudiantes y pasantes de una carrera en interés y beneficio de la Sociedad y el Estado. El Servicio Social, tendrá por objeto, contribuir a la formación social del alumno, que el alumno conozca la realidad social, económica y cultural de su comunidad, apoyar al desarrollo de la comunidad y desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad que pertenece.

El Servicio Social, consiste en la prestación de un servicio con un total de 480 horas y deberá desempeñarse en un periodo de tiempo no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

El concepto de práctica profesional comprende a todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" con el objetivo de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de las actividades asignadas en el Programa de "EL CONCEJO", siempre y cuando tenga alguna relación con la rama de la ciencia que el alumno estudia.

Las Prácticas Profesionales consisten en la prestación de un servicio con un total de 360 horas, las cuales no podrán ser menor a las horas establecidas, deberá desempeñarse en el periodo de tiempo no menor a cuatro meses, ni mayor a ocho meses.

SEGUNDA.- Compromisos de la "UNIVERSIDAD DE ENSENADA".

1. Exigir a los alumnos la máxima discreción y secreto profesional, por lo que respecta a los procedimientos internos que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
2. Difundir entre los estudiantes y/o pasantes los programas registrados por "EL CONCEJO".
3. Efectuar las actividades de supervisión del prestador y del desarrollo de las actividades establecidas en los programas registrados.

TERCERA.- Compromisos de "EL CONCEJO".

1. Permitir el acceso a los alumnos registrados en los programas de servicio social y prácticas profesionales en sus instalaciones para la realización de dichas actividades.
2. Permitir el acceso a los alumnos de las siguientes Carreras:
 - a) Licenciatura en Derecho (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - b) Licenciatura en Ciencias de la Educación (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - c) Licenciatura en Criminología (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - d) Licenciatura Administración de Empresas y Logística (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - e) Licenciatura en Negocios Internacionales (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - f) Ingeniería Industrial (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)



3. Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos de acuerdo con los lineamientos que **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"** determine.
4. Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área a la que sean asignados para realizar el servicio social o prácticas profesionales.
5. Mantener siempre una persona responsable del área donde el alumno realice su servicio social o prácticas profesionales.
6. Expedir constancias de terminación de servicio social o prácticas profesionales a aquellos alumnos de **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"**, que se incorporen al programa, materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas establecidas que por reglamento se contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"** y así mismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas.
7. Proporcionar la instrucción e información suficiente a los alumnos, para realizar las actividades que le designen.
8. Asignar a los alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad, que contribuyan con los fines académicos de los programas educativos. Las actividades específicas a realizar serán las siguientes:
 - a. Apoyo como auxiliar en el departamento que se le sea asignado, así como las diferentes tareas que deriven de este.
 - b. Auxiliar a los demás departamentos en caso de ser necesario.

CUARTA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. Realizar las actividades objeto del presente convenio.
2. Determinar el horario y calendario a que se sujetará la realización de las prácticas profesionales.

QUINTA.- "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" y "EL CONCEJO" establecen que los alumnos de **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"** que presten su servicio social o prácticas profesionales al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL CONCEJO"**.

SEXTA.- VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se establece por tiempo indefinido, y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor a 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de los programas específicos en curso.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes para constituir un anexo a este convenio.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción



de los tribunales de la Ciudad de San Quintín, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderle a futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio específico de colaboración de acciones de vinculación, manifiestan que, en caso de existir cualquier controversia con motivo de dicho instrumento, las mismas se llevaran a cabo ante las autoridades antes referidas.

Leído que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado sus representantes a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veintiuno, en la ciudad de San Quintin, Baja California.

POR UNIVERSIDAD DE ENSENADA	POR EL CONCEJO
 MTRO. PAUL ALFREDO MONTOYA ORTIZ DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDAD ENSENADA	 C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA CONCEJAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN
TESTIGOS	
 MTRO. JESÚS ALFREDO GARCÍA CASTRO DIRECTOR DE UNIVERSIDAD DE ENSENADA CAMPUS SAN QUINTÍN	 LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN